

Nombre de la empresa o institución	Título del proyecto	Subvención concedida — Pesetas
Fundacio Catalana per a la Recerca.	Parque Tecnológico Virtual Agrícola (PTVA).	8.800.000
Fundacio Catalana per a la Recerca.	Red Nacional de Comercio Electrónico (REDCE).	10.700.000
Fundacio Privada Universitat i Tecnologia.	Centro de televisión digital.	7.300.000
Fundación ASCAMM.	Tecnotutor.	6.200.000
Fundación ASCAMM.	Unidad especializada en formación interactiva sobre moldes y matrices.	10.200.000
Fundación ASCAMM.	PC2M.	5.800.000
Fundación Azti/Azti Fundazioa.	Herramienta numérica de predicción del impacto humano sobre el medio marino.	1.700.000
Fundación Azti/Azti Fundazioa.	Predipesca: Desarrollo de un modelo de previsión de pesca para tñidos tropicales basado en la teledetección.	4.400.000
Fundación Confemetal.	Sociedad de la Información.	8.000.000
Fundación de la Oficina Valenciana para la Sociedad de la Información (OVSI).	INFOEDU.	1.800.000
Fundación Escuela de Organización Industrial.	Observatorio de Prospectiva Tecnológica Industrial.	117.000.000
Fundación Escuela de Organización Industrial.	Red de conocimiento.	2.700.000
Fundación Labein.	Gestión remota de dispositivos utilizando sistemas Internet embebidos.	7.500.000
Fundación para la Formación Técnica en Máquina-Herramienta.	Proyecto «Radic». Red de aprendizaje distribuido para la innovación competencial en PYMES fabricantes de máquina-herramienta.	9.900.000
Fundación Robotiker.	Telemaco: Red para la promoción del uso del comercio electrónico en las empresas.	45.000.000
Fundación Robotiker.	Sistema telemático para el tratamiento de información de proyectos de I+D en el marco del sector de automoción.	5.700.000
Fundación Tekniker.	Domótica-Nuevas tecnologías de la información para la gestión técnica de edificios y viviendas.	3.300.000
Fundación Tekniker.	Sistema de gestión global para el desarrollo de nuevos negocios innovadores.	6.500.000
Ikerlán Sociedad Cooperativa Ltda.	Creación de un laboratorio de optoelectrónica para el desarrollo de sensores de fibra óptica.	14.500.000
Institut Catalá de Tecnología.	«Software» de información ambiental urbana accesible también a través de Internet.	6.000.000
Institut Catalá de Tecnología.	Mall Virtual de PYMES (MVP).	8.500.000
Institut Catalá de Tecnología.	Centro telemático de atención al cliente integrado con plataformas de voz sobre IP (WEBVOIPCENTER).	5.400.000
Institut Catalá de Tecnología.	Estudio de viabilidad y soluciones tecnológicas para la gsetión del conocimiento.	5.400.000
Institut Ildefons Cerdá.	Proyecto «Mercadom».	8.100.000
Institut Ildefons Cerdá.	Preparación y definición de proyectos presentados a programas de I+D de la Unión Europea.	1.900.000
Instituto de Biomecánica de Valencia.	Desarrollo de una aplicación informática para el diseño y validación de redes neuronales artificiales como herramienta de ayuda a la decisión.	2.100.000
Instituto de Fomento Empresarial.	Red telemática de servicios para PYMES/Potenciación del comercio electrónico de subcontratación.	10.200.000
PIMEC-SEFES, Petita i Mitjana Empresa de Catalunya.	Wold Trade Area: Servicio telemático de apoyo al comercio internacional de la PYME española.	19.000.000
Real Automóvil Club de España.	Sistema telemático de asistencia integral en carretera (Telematics).	18.600.000
Sociedad General de Autores y Editores (SGAE).	Archivo Audiovisual Iberoamericano.	34.300.000

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

3352

ORDEN de 14 de febrero de 2000 por la que se establecen ayudas para reparar los efectos producidos por alteraciones climáticas en determinadas variedades de mandarinas en la Comunidad Valenciana.

Durante los meses de noviembre y diciembre del pasado 1999 se registraron en la Comunidad Valenciana diversos episodios caracterizados por oscilaciones térmicas importantes, con temperaturas mínimas próximas a los cero grados. Esta situación ha originado importantes caídas de frutos en variedades de mandarina, como la Nova o Clemenvilla y la Hernandina, registrándose daños medios zonales superiores al 30 por 100. Los seguros actualmente establecidos para el cultivo de cítricos, en el marco del Plan de Seguros Agrarios Combinados, contemplan únicamente los daños ocasionados por la helada, no estando, por tanto, garantizadas las consecuencias del fenómeno producido.

Como consecuencia de lo anterior, la evolución normal de los mercados se ha visto alterada merced a la menor presencia de estas variedades en los mismos.

Esta situación, que ha beneficiado al conjunto del sector, contribuyendo a estabilizar los precios, ha sido soportada por los agricultores afectados, los cuales, a pesar de haber asegurado sus producciones contra el riesgo de helada, se ven actualmente perjudicados al no ser indemnizados por estos daños, ya que no están amparados.

En estas circunstancias se hace necesario establecer ayudas paliativas de los daños ocasionados, lo que, con independencia de las actuaciones que lleve a cabo la Comunidad Valenciana, se contempla en la presente Orden, cuyo anexo tiene por objeto facilitar la gestión de unas y otras ayudas.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto conceder ayudas a los titulares de las explotaciones cítricas situadas en la Comunidad Valenciana que, a causa de las bajas temperaturas y las oscilaciones térmicas registradas en los meses de noviembre y diciembre de 1999, hayan sufrido mermas en la producción de las variedades de mandarina Nova o Clemenvilla y Hernandina por desprendimiento de los frutos.

Artículo 2. Ámbito.

Las actuaciones previstas en la presente Orden serán de aplicación a las parcelas afectadas situadas en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana.

Artículo 3. *Daños amparados.*

Serán objeto de ayuda, por un importe máximo de 300.000.000 de pesetas, las pérdidas de producción de las variedades de mandarina Nova o Clemenvilla y Hernandina, causadas por las bajas temperaturas y las oscilaciones térmicas, registradas en los meses de noviembre y diciembre de 1999, siempre que en las parcelas siniestradas concurren los siguientes requisitos:

- a) Que la producción esté asegurada contra daños por helada mediante póliza del Seguro Agrario Combinado, vigente en el momento en que ocurrieron los daños.
- b) Que la recolección se haya iniciado con posterioridad al 20 noviembre de 1999.
- c) Que los daños sean de una cuantía superior al 20 por 100 de la producción asegurada.

Artículo 4. *Solicitudes de ayuda.*

Los agricultores afectados en quienes concurren las circunstancias establecidas en la presente Orden y deseen acogerse a las ayudas en ella reguladas deberán presentar su solicitud, según modelo que se recoge en el anexo, en el Registro de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), en los Registros de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno o en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

A dicha solicitud deberán acompañarse copias cotejadas del documento nacional de identidad y del número de identificación fiscal del asegurado solicitante.

En el caso de que el solicitante no sea una persona física, se deberán aportar copia compulsada del código de identificación fiscal del solicitante, así como del documento nacional de identidad y de los instrumentos notariales de los que resulten las facultadas del representante legal de la entidad en cuyo nombre se firma la solicitud.

Artículo 5. *Determinación de la ayuda.*

Los criterios de valoración serán, en la medida en que sean aplicables, los fijados en las condiciones generales y especiales establecidas para los seguros de esta producción, así como en la Norma General de Peritación de los Seguros Agrarios Combinados y en la Norma Específica correspondiente.

Para determinar la ayuda que pueda corresponder a cada solicitante que cumpla lo establecido en el artículo 3 de la presente Orden, se aplicará el procedimiento que seguidamente se relaciona:

1. Sobre los daños tasados en cada una de las parcelas afectadas, incluidas en la declaración de seguro, se aplicará una cobertura máxima del 80 por 100 y una franquicia relativa del 10 por 100.
2. Los daños evaluados según el criterio anterior, una vez aplicados sobre el valor de la producción asegurada, definirán la cuantía máxima

de la indemnización a percibir por cada solicitante, correspondiendo a este Ministerio el pago del 50 por 100 de dicha cuantía.

3. La ayuda máxima por kilogramo a percibir por el solicitante en cada parcela afectada, teniendo en cuenta las que, en su caso, otorgue la Administración autonómica, no podrá ser superior a 35 pesetas kilogramo, procediéndose, si fuera necesario, a ajustar el valor calculado de conformidad con lo establecido en el número uno de este artículo.

4. La ayuda máxima total a percibir por el solicitante en cada una de las parcelas afectadas, tanto como consecuencia de indemnizaciones percibidas por siniestros amparados por la póliza de seguro que tenga suscrita como por la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden, tendrá como límite máximo el valor de la producción establecido para cada parcela afectada en la póliza de seguro.

Para la determinación de dicho valor no se tendrán en cuenta las reducciones que se hubiesen realizado en la póliza por daños no garantizados en la misma, pero que estén contemplados en esta Orden.

Artículo 6. *Tramitación, resolución y pago de las ayudas.*

1. La tramitación y valoración de los daños de las solicitudes presentadas se llevará a efecto por ENESA.

2. Para el pago de los gastos que se deriven de la tramitación de las solicitudes y de la valoración de los daños y otras actuaciones necesarias para la ejecución de la presente Orden, ENESA habilitará, con cargo a su dotación presupuestaria, el correspondiente crédito presupuestario.

3. Las solicitudes de ayuda serán resueltas por el Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios.

4. El Fondo Español de Garantía Agraria procederá al pago de las ayudas concedidas con cargo a la partida presupuestaria 21.211.714B.471 (Subvenciones adicionales a la producción agraria).

Disposición final primera.

Se faculta a los Presidentes de los organismos autónomos, Entidad Estatal de Seguros Agrarios y el Fondo Español de Garantía Agraria, para adoptar, en el ámbito de sus atribuciones, las medidas necesarias para el cumplimiento y aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de febrero de 2000.

POSADA MORENO

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios y Presidenta del Fondo Español de Garantía Agraria.



Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
Entidad Estatal de Seguros Agrarios.

I. SOLICITUD DE AYUDA

Por daños causados por riesgos extraordinarios no amparados por el Seguro Agrario Combinado, según se establece en:

___ / ___ DE ___ DE ___
___ / ___ DE ___ DE ___

Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación de
la Generalitat Valenciana.

F. PRESENTACIÓN			NÚM. SOLICITUD		

II. DATOS DEL SEGURO

Plan: _____
Línea de Seguro: _____
Referencia: _____
Colectivo: _____
Nº de Orden: _____

III. DATOS DEL ASEGURADO SOLICITANTE

Nombre y Apellidos _____
Calle o Plaza _____ Localidad _____
Cod _____ Provincia _____ Cod _____ Cod. Postal _____
NIF _____ Teléf. de aviso _____
Dirección correo electrónico _____

IV. DATOS DE LA EXPLOTACIÓN ASEGURADA (Datos de hoja anexa del seguro)

PROVINCIA		COMARCA		TERM. MUNICIPAL		CÓDIGOS		
						Prov.	Com.	T. M.
PARCELA		CULTIVO		OPCIÓN	IDENTIFICACIÓN CATASTRAL	SUPERFICIE		
Nº	Hoja	Código	Nombre			HAS.	AS.	
NÚMERO TOTAL DE PARCELAS						TOTAL SUPERFICIE		

V. DECLARACIONES DEL ASEGURADO SOLICITANTE

El asegurado arriba referenciado solicita, al amparo de las Normas arriba referenciadas, le sea concedida la ayuda prevista en las citadas disposiciones para aquellas parcelas de la explotación antes señaladas, que estando aseguradas en el plan y línea antedichos, han sufrido daños por los riesgos contemplados en dichas disposiciones y que no se encuentran amparados por la póliza suscrita y en vigor.

VI. DATOS BANCARIOS PARA EL COBRO DE LA INDEMNIZACIÓN

Titular _____	CÓDIGO CUENTA CLIENTE (CCC)			
NIF _____	Entidad	Ofic.	Núm. de Cuenta	
Nombre Banco _____				
Domicilio Sucursal / Calle _____	Número _____			
Localidad _____	Provincia _____			

VII. AUTORIZACIÓN AL TOMADOR EN SEGUROS COLECTIVOS.

El solicitante autoriza a D _____ con D.N.I. nº _____
Tomador de su póliza, para que actúe en su representación, durante el proceso de gestión, tasación y valoración de daños.

VIII. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (IMPRESINDIBLE)

Fotocopias del D.N.I. y N.I.F. del Asegurado solicitante. Si no fuese una persona física en el reverso se indica la documentación a remitir.
Fotocopia del D.N.I. del Tomador, en caso de autorización.
Mantenimiento de terceros.

NOTA: Antes de cumplimentar este impreso, leer detenidamente las instrucciones que figuran al dorso. Los espacios sombreados se cumplimentarán por ENESA.

En _____ a _____ de _____ de 2000

Firma:

Honorable Sra. Consejera de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Generalitat Valenciana.
Ilmo. Sr. Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios.

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

Esta solicitud deberá presentarse en el registro de la ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS, (Miguel Ángel, 23 - 5º, 28010 - Madrid), en los Registros de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, o en las demás oficinas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo común hasta la fecha establecida en el texto de la orden.

Deberá presentarse una solicitud por cada Término Municipal en que radiquen las parcelas que cumplan las condiciones citadas.

El impreso se cumplimentará en todos sus apartados excepto en las casillas sombreadas.

- I. **SOLICITUD DE AYUDA:** Es imprescindible cumplimentar la referencia de las Normas en virtud de las cuales se solicita la ayuda a recibir.
- II. **DATOS DEL SEGURO:** Corresponden a los números 3, 8, 6 y 7 de su póliza de Seguro.
- III. **DATOS DEL ASEGURADO SOLICITANTE:** Corresponde al número 11 de su póliza de Seguro (Es obligatorio reseñar el NIF del solicitante)
- IV. **DATOS DE LA EXPLOTACIÓN ASEGURADA** (Datos de hoja anexa del seguro): Corresponde al número 20 de su póliza de Seguro.
- VI. **DATOS BANCARIOS PARA EL COBRO DE LA AYUDA:** La correcta cumplimentación de este apartado es absolutamente necesaria para poder abonar mediante transferencia el importe de la ayuda que pueda corresponderle.

Si tuviera alguna duda a la hora de rellenar la casilla de "Código Cuenta Cliente (ccc)" le rogamos consulte a la Entidad de Crédito donde tenga abierta la cuenta en que desee domiciliar el pago.

- VII. **AUTORIZACIÓN AL TOMADOR EN SEGUROS COLECTIVOS:** A rellenar en caso de que el solicitante autorice al Tomador de su póliza, para actuar en su nombre.
- VIII. **DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:** Es imprescindible la presentación, junto a la solicitud, de fotocopias del DNI y NIF del Asegurado solicitante. Si el solicitante no fuese una persona física deberá aportar: copia de su CIF, documentación que acredite como tal a su representante y copia del DNI de éste último.

Asimismo, en caso de autorización, es imprescindible la presentación del D.N.I. del Tomador de la Póliza.

Esta solicitud debe ir firmada por el propio Asegurado solicitante de la ayuda o por su representante legal.

Es aconsejable conservar la copia de la solicitud para facilitar la labor de valoración y liquidación de la ayuda.

NOTA: Cualquier consulta o aclaración al respecto pueden formularla a la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, C/ Miguel Ángel, 23 - 5º - 28010 - MADRID, Teléfonos: (91) 308.10.30 - 31 - 32; Fax: (91) 308.54.46 o bien en la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Generalitat Valenciana, c/Amadeo de Saboya, 2 - 46010 - VALENCIA, Teléfono (96)386.69.00; Fax (96) 386.69.04
